



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075 del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

CONTRATO N° 003-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO
NIT:	890.503.203-7
CONTRATANTE:	LUIS FERNANDO PABON MOLINA
CARGO:	RECTOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	13.195.095
CONTRATISTA:	APLICASOFTWARE SAS.
NIT:	901.149.079-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA MARGARITA ESCOBAR GOMEZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	60.360.239
EXPEDIDO EN:	CUCUTA
DIRECCIÓN:	AV 1 E 0 A N 27 BRR QUINTA BOSCH
NUMERO DE CELULAR:	3173814367
CORREO ELECTRÓNICO:	margarita0515@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	PÁGINA WEB Y PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, COMPORTAMENTAL Y DE CALIDAD PARA LA I. E. ARGELINO DURAN QUINTERO EN ENTORNO WEB A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.WEBCOLEGIOS.COM – AÑO 2026.
VALOR DEL CONTRATO LETRA:	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
VALOR EN NÚMERO:	\$ 1.500.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:	LA DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE CUATRO MESES (04) PARA LA ENTREGA
LUGAR DE EJECUCIÓN:	INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO
SUPERVISOR:	NELSON ANDRÉS SERRANO PARADA

Entre los Suscritos **LUIS FERNANDO PABON MOLINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía N°. 13.195.095 de Sardinata, quien obra en la calidad de RECTOR de la Institución Educativa "Colegio Argelino Duran Quintero", ubicado en el municipio de Sardinata, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y ajustado al Manual de Contratación vigente aprobado por el Consejo Directivo, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **APLICASOFTWARE SAS**, con NIT: 901.149.079-0, Responsable de Iva; Representada legalmente por **MARIA MARGARITA ESCOBAR GOMEZ**, Identificada con Cedula de ciudadanía No. 60.360.239 De Cúcuta; quien obra en calidad de CONTRATISTA con Domicilio



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075
del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

en Cúcuta, AV 1 E 0 A N 27 BRR QUINTA BOSCH, Teléfono N° 3173814367-3188275612, hemos convenido en celebrar la presente Orden de PRESTACION DE SERVICIOS N° 003; el cual se financiera con los recursos de gratuidad, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, y se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: La Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero, se compromete a adquirir el Servicio de la página web y plataforma virtual para la vigencia 2026 al CONTRATISTA, quien a su vez se compromete a suministrarle los servicios que a continuación se detallan:

ITEM	DETALLE	CANT	VALOR
1	PÁGINA WEB Y PLATAFORMA VIRTUAL PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA, COMPORTAMENTAL Y DE CALIDAD PARA LA I. E. COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO EN ENTORNO WEB A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.WEBCOLEGIOS.COM – AÑO 2026	1	1.500.000

Los bienes adquiridos están identificados con el siguiente código en la clasificación UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TIPO
43232304	PROGRAMAS DE DESARROLLO	SERVICIO

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato aplica en cada una de sus cláusulas a la Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero y **APLICASOFTWARE SAS** en calidad de partes como Contratante y Contratista, y será ejecutado en la vigencia 2026, en favor a la Institución Educativa Argelino Duran Quintero **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES: DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA.** se obliga a: 1. Dar cumplimiento cabalmente al objeto del contrato, 2. Suscribir las actas de inicio y terminación del contrato. 3. Aportar todos los documentos necesarios para la legalidad del contrato que se genere, 4. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en el desarrollo del contrato o cualquier situación que limite o impida la ejecución del mismo, 5. Reemplazar cualquier bien que presente defectos o avería al momento de la entrega, 6. Respetar la confidencialidad de cualquier información sensible relacionada con el contrato o con el cliente, 7. Hacer entrega en el lugar indicado de cada uno de los bienes contratados acorde a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaría de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075 del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178

NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816

Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

descripción, cantidad, precios y condiciones de entrega pactados, 8. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **DEL CONTRATANTE:** 1. Recibir los servicios contratados según lo pactado, 2. Dar aviso al contratista sobre cualquier requerimiento en la presentación de los informes al momento de la entrega o durante los tres meses siguientes a la entrega, 3. Pagar el valor del contrato en el tiempo y forma establecidos. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN Y VIGENCIA:** La duración para ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y contractuales, el valor del presente contrato es la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00). **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** el valor total de este Contrato de Prestación de Servicios será un primer pago por valor de \$ 750.000 a la firma del contrato y al finalizar el mismo el otro pago por \$750.000, una vez recibo satisfacción del objeto de contratación por el Rector del establecimiento o instancia delegada, realizando la retención en la fuente correspondiente del valor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SOPORTE PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 003 del 16 de julio del 2026, con cargo al presupuesto de gastos de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero, al rubro: 2.1.2.02.02.009.03 Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica (RG). **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o el incumplimiento de alguna de las CLÁUSULAS de este contrato como son el tiempo de ejecución, calidad de los servicios, condiciones de entrega o incumplimiento de alguna norma sobre los requisitos habilitantes para contratar. Por lo cual, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que podrá cobrarse sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El presente contrato rige para todos sus efectos sobre las normas y leyes del derecho civil y comercial sobre las cuales se genera el objeto del mismo, igualmente, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que se derivan de él, EL CONTRATISTA, se compromete a mantener libre de cualquier perjuicio o daño en el cumplimiento del objeto contratado de Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero, derivado de reclamaciones de terceros y las cuales se originen en sus actuaciones o las de sus colaboradores. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
COLEGIO ARGELINO DURAN QUINTERO

Aprobada por Secretaria de Educación Departamental mediante Resolución N° 07075
del 10 de Noviembre de 2023. Registro de firma y sello SED: Libro 6 Folio 178
NT. 890.503.203-7 DANE 25472000778 CEL. 3118299816
Corregimiento de la Victoria - municipio de Sardinata, N. de S

que gravan este contrato y los que correspondan al Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se debe contar por parte de Institución Educativa Argelino Duran Quintero con el respectivo registro presupuestal, que se expedirá una vez las partes acepten y firmen el contrato y, por parte de EL CONTRATISTA al presentar y cumplir cada uno de los requisitos jurídicos habilitantes. El tiempo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos legales, se designa como supervisor del presente contrato a **NELSON ANDRÉS SERRANO PARADA**, Docente de la Institución Educativa Colegio Argelino Duran Quintero

Dada en Sardinata, a los 21 días del mes de julio de 2026

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO PABON MOLINA.
RECTOR

MARIA MARGARITA ESCOBAR G.
C.C 60.360.239 DE CUCUTA
REP.LEGAL APLICASOFTWARE SAS